

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de agosto de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer, el Proceso Ordinario Laboral **No. 2020 - 026**, de FERNANDO CUETO ROJAS contra MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S., informando que a la fecha se encuentra pendiente de notificar a la demandada, y el apoderado presentó memorial (fls. 502 a 503).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Advierte el Juzgado, que a través de correo electrónico remitido el pasado 8 de julio de 2020 y memorial adjunto (fls. 502-503), el apoderado del demandante manifestó que aportaba constancia de entrega de notificación personal a la sociedad demandada.

No obstante, y a pesar de haberse remitido la citación, no es posible tener por cumplida en debida forma la notificación de la sociedad demandada ante la ausencia de los requisitos previstos en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual **“se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos...”**

Por consiguiente, se dispone requerir al apoderado de la parte actora para que, en los términos señalados en la norma referida, efectúe la notificación y allegue la constancia respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto referido, la notificación personal se entenderá surtida con el envío de la providencia que dispuso la admisión de la demanda junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y la misma se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para disponer el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 97 de fecha 25/08/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA